



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0105
30 JUL 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "EL ALTO" RNSC 013-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2015-460-000487-2 del 26/01/2015 (folios 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL ALTO", presentada por la señora ISABEL DEL CARMEN HERNANDEZ DE OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.492.391, a favor del predio rural de su propiedad denominado "El Alto", que cuenta con una extensión superficial total de 17 hectáreas, ubicado en la vereda El Moral del municipio El Cerrito en el departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-21853, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folio 13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 043 del 13 de marzo de 2015, notificado electrónicamente a la solicitante del registro el 26 de marzo de 2015; dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ALTO", a favor del predio rural denominado "El Alto", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-21853 (folios 13 y 14).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 03 al 18 de junio de 2015 (folio 68) y en la Alcaldía Municipal de El Cerrito, del 03 al 18 de junio de 2015 (folio 70), remitidos mediante oficio con radicado N° 2015-460-004929-2 de 13/07/2015 (folio 66).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2015-460-003546-2 de 21/05/2015 (folio 22), el informe de Visita Técnica donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 22-60).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio "El Alto", a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil contenidos en el Concepto No. 20152300000876 de 07/06/2015, descritos a continuación (folios 60-67):

"(...) 1. Características generales del predio: Según el concepto técnico remitido por la CVC, el predio EL ALTO, se encuentra localizado en el corregimiento de El Moral, en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en el flanco occidental de la Cordillera Central a aproximadamente 2,12 km de la carretera que conduce al corregimiento de Tenerife, y en zona de influencia directa del Parque Nacional Natural Las Hermosas, siendo además colindante hacia el nororiente con la RNSC Las Camelias. Según certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 373-21853, el predio cuenta con 17 ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad. Según el concepto técnico remitido por la CVC y de acuerdo con la revisión en el visor geográfico de la CVC, el predio EL ALTO se encuentra traslapado en su totalidad con la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959, cuya zonificación se adoptó mediante la Resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013. Lo anterior será tenido en cuenta para el planteamiento de la zonificación de la RNSC EL ALTO.

Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio EL ALTO a registrarse como RNSC. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC y corroborada en el visor geográfico de la CVC.

Coordenadas geográficas		Coordenadas planas *		Altitud (msnm)
N	W	Y (Norte)	X (Este)	
3°40'50,83"	76°05'16,87"	898.834	1.109.929	2500- 2700

* Coordenadas planas obtenidas mediante la herramienta de conversión de coordenadas del visor Geográfico de la CVC.

1.1. Linderos: De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-21853, los linderos del predio son los siguientes: "NORTE, EN 661.00 METROS. DIEGO ESCOBAR, QUEBRADA AL MEDIO EN PARTE, DELTA 29 AL 6. ESTE, EN 206.00 METROS. NICOLÁS GÓMEZ Y AGUSTÍN GÓMEZ, DELTA 6 AL 0A. SUR, EN 381.00 METROS. BERTINA ARIAS, PUNTO 0A AL 13B. OESTE, EN 580.00 METROS. FERNANDO ESCOBAR, PUNTO 13B AL 29 Y ENCIERRA. EL ADJUDICATARIO DEBE PROTEGER LAS AGUAS DE LA QUEBRADA CON ZONA FORESTAL A LO LARGO DE SU ORILLA COMO COLINDANCIA DEL PREDIO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

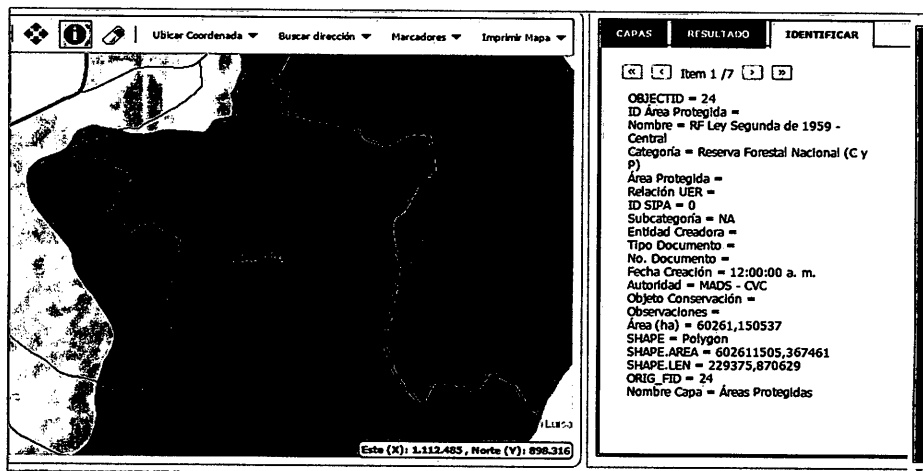


Imagen 1. Localización del predio EL ALTO a registrarse como RNSC, dentro de la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959, según el Visor Geográfico de la CVC.

1.2. Hidrología: El predio cuenta con cuatro quebradas que aportan su caudal a la subcuenca del río Coronado, uno de los principales tributarios de la cuenca del río Amaime. Éste último río de igual manera es el principal afluente del río Cauca en la región. Según concepto técnico de la CVC, el predio "(...)" se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad" (Información en concepto técnico de la CVC tomada de CVC y "FUNAGUA" 2010)¹.

1.3. Pendiente y erosión: De acuerdo con la información contenida en la tabla 7 del concepto técnico remitido por la CVC, en el predio se observan pendientes fuertemente quebradas en un 13,12% del predio, con pendientes entre 25 y 50%, mientras que en el 86,47% del predio se tienen pendientes escarpadas (50- 75% de pendiente). Estas dos anteriores limitan las prácticas agropecuarias, por su susceptibilidad a los procesos de pérdida de suelo y erosión, producidas por la escorrentía de aguas superficiales y arrastre de sedimentos. Finalmente, el 0,41% del predio presenta pendientes muy escarpadas (>75% de pendiente).

En cuanto a la erosión, la tabla 8 del concepto técnico de la CVC, en el predio se presentan dos tipos de erosión: Erosión Natural, abarcando el 42,88% del predio que corresponde a la zona boscosa natural y que presenta una mínima intervención humana; Erosión Moderada, abarcando 57,11% del total del predio, la cual, según información de la CVC, se presenta por factores tanto naturales como antrópicos, entre los que destacan la práctica ganadera poco tecnificada.

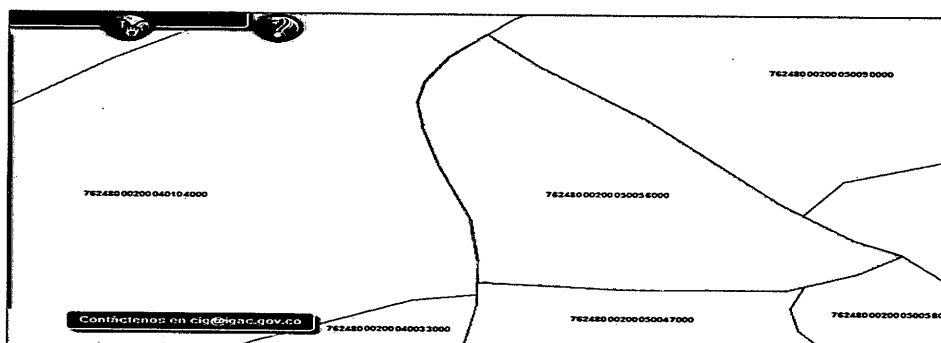


Imagen 2. Predio El Alto a registrarse como RNSC, según el visor geográfico del IGAC.

¹ Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Fundación Agua Viva "FUNAGUA". 2010. Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas. Valle del Cauca.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio EL ALTO, se menciona: "El ecosistema presente en el predio es Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH) ubicado en el Orobioma medio de Los Andes (...). A nivel departamental (...), corresponde al 5,5% del área total de los ecosistemas presentes en el Valle del Cauca... Este tipo de ecosistema se encuentra en una altitud comprendida entre los 2000 y 3300 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1500 a 3000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)" (Información en concepto técnico de la CVC tomada de CVC y "FUNAGUA" 2010)². Según esto y de acuerdo con la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge³, el predio se localiza en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), lo que se corresponde al ecosistema de **Bosque Andino** en la Cordillera Central; entre la vegetación representativa se observa chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, balso (*Ochroma pyramidale*) y cachimbo, entre otros. Adicionalmente, del concepto técnico de la CVC se extrae: "El predio El Alto, posee un paisaje poco intervenido, se encuentran potreros en diferentes estados sucesionales con aproximadamente 10 y 15 de abandono. También hay fragmentos de bosque secundario en buen estado y franjas protectoras sobre las quebradas, sin embargo, estas no son continuas y en algunos casos muy escasas (...). También se evidencia el ingreso de ganado a los acuiferos y presencia de coberturas homogéneas" También, en el capítulo de Climatología (Punto 2.6), se menciona la presencia de microclimas debido a la diferencia altitudinal, con cotas de alrededor de 200m, lo que permite variaciones en las precipitaciones y la temperatura.

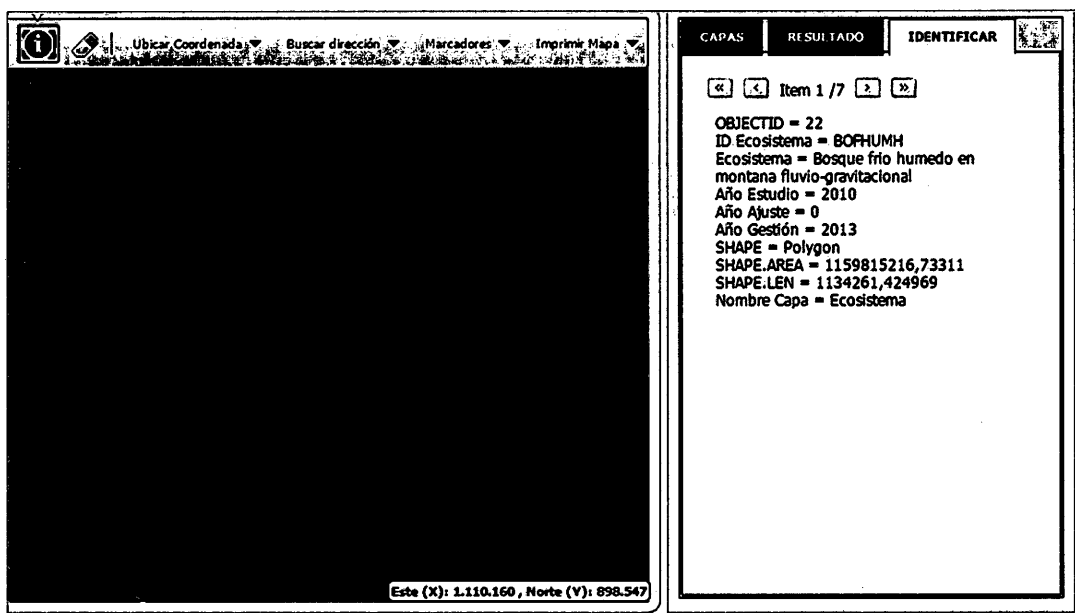


Imagen 3. Ecosistema del predio EL ALTO, según Visor Geográfico de la CVC. Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (clasificación CVC) que corresponde a **Bosque Andino**.

2.1. Flora: Se realizaron recorridos libres tanto dentro del predio, como en zonas adyacentes al mismo y también ingresando a los parches de bosque, de igual manera se llevaron a cabo trayectos lineales por parte del biólogo- botánico Oscar Eduardo Meneses (Para mayor información sobre la caracterización e inventarios de flora, remitirse a concepto técnico de CVC, punto 2.3). Del Concepto Técnico emitido por la CVC se extrae: "Se reportaron 46 especies incluidas en 27 familias y 38 géneros (...). Las especies más características en este predio fueron Mauritia simplicifolia, Ceroxylon quindiuense, Baccharis pedunculata, Baccharis

² Ídem.

³ IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

latifolia, *Meriania* sp1., *Lippias chlimii*, *Siparuna* aff. *echinata*, *Myrsinecoriaceae*, *Myrsine latifolia*, *Acacia* aff. *macracantha*. Todas estas son especies típicas de sucesiones tempranas" (Subrayado fuera de texto). Adicionalmente, se tiene una alta abundancia de chilco (*Baccharis latifolia*) en potreros y matorrales.

Tabla 2. Especies de flora registradas para el predio EL ALTO. Resultados del estudio realizado por el botánico Oscar Eduardo Meneses e incluidos en el concepto técnico remitido por la CVC. Tomada del concepto técnico de la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Familia	Nombre Científico	Autoría del Nombre Científico	Nombre Común	Condición Reproductiva	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
ACTINIDACEAE	<i>Saurauia parviflora</i>	Triana & Planch		Flores			
AMARANTHACEAE	<i>Iresine</i> sp.	P. Browne		Flores			
ANACARDIACEAE	<i>Mauria simplicifolia</i>	Kunth	Alma negra	Frutos			
ARECACEAE	<i>Ceroxylon quindense</i>	(H.Karst.) H.Wendl.	Palma de cera	Estéril		EN	
ASTERACEAE	<i>Baccharis latifolia</i>	(R&P)Pers		Flores			
ASTERACEAE	<i>Baccharis pedunculata</i>	(Mill.) Cabrera		Flores			
BEGONIACEAE	<i>Begonia</i> sp.	L.	Begonia				
BIGNONIACEAE	<i>Delostoma integrifolium</i>	D. Don	Arrayán de loma	Frutos			
CHLORANTHACEAE	<i>Hedyosmumbon plandianum</i>	Kunth		Frutos			
CLUSIACEAE	<i>Clusia</i> sp.	L.		Frutos			
CUNNONIACEAE	<i>Weinmannia</i> sp.	L.		Frutos			
CYATHEACEAE	<i>Cyathea</i> sp.	Sm.		Esporas			
ERICACEAE	<i>Cavendis hiabracteata</i>	(Ruiz & Pav. ex J. St.-Hil.) Hoerold		Flores			
ERICACEAE	<i>Bejaria aestuans</i>	Mutis ex L.					
FABACEAE-MIMOSACEAE	<i>Mimosa albida</i>	Mill		Flores			
FABACEAE-MIMOSACEAE	<i>Acacia macracantha</i>	Humb&Bonpl. ex Willd		Flores			
LAURACEAE	<i>Ocotea</i> sp.	Aubl.		Frutos			
MELASTOMATACEAE	<i>Leandra melanodesma</i>	(Naudin) Cogn		Flores			
MORACEAE	<i>Ficus tonduzii</i>	Standl.		Frutos			
MORACEAE	<i>Ficus</i> sp.	L.		Frutos			
MYRTACEAE	<i>Eugenia</i> sp.	L.		Frutos			
MYRTACEAE	<i>Myrcia</i> sp.	DC.	Guayabillo	Frutos			
ORCHIDACEAE	<i>Epidendrum</i> sp.	L.		Flores			
PASSIFLORACEAE	<i>Passiflora</i> sp.	Juss. ex Roussel		Flores			
PIPERACEAE	<i>Piper</i> sp.	L.	Cordoncillo	Frutos			
POACEAE	<i>Arthrostylidium</i> sp.	Rupr		Estéril			
POLYGALACEAE	<i>Monnina</i> sp.	Ruiz & Pav.		Flores			
PRIMULACEAE	<i>Myrsine coriacea</i>	Sw., R. Br. ex Roem. & Schult.		Frutos			
PRIMULACEAE	<i>Myrsine</i> sp.	L.		Frutos			
PRIMULACEAE	<i>Myrsine latifolia</i>	R & P, Spreng	Cucharero	Frutos			
RUBIACEAE	<i>Guettarda crispiflora</i>	Vahl		Frutos			
RUBIACEAE	<i>Palicourea angustifolia</i>	Kunt		Frutos			
RUBIACEAE	<i>Palicourea demissa</i>	Standl.		Frutos			
SIPARUNACEAE	<i>Siparuna echinata</i>	Kunth A. D.C		Frutos			
SOLANACEAE	<i>Juanullo aspeciosa</i>	(Miers) Dunal.		Flores			
SOLANACEAE	<i>lochromages nerioides</i>	Kunth (Miers)		Flores			
SOLANACEAE	<i>Cestrum chraceum</i>	Francey		Flores			
SOLANACEAE	<i>Solanum</i> sp.	L.		Frutos			
SOLANACEAE	<i>Markea</i> sp.	Rich.		Estéril			
VERBENACEAE	<i>Citharexylum</i> sp.	Jacquin, Nicolaus (Nicolaas) Joseph von		Frutos			
VERBENACEAE	<i>Lippias chlimii</i>	Moldenke		Frutos			
VERBENACEAE	<i>Lantana</i> sp.	L.		Frutos			
VERBENACEAE	<i>Citharexylum sub flavescens</i>	S.F.Blake		Frutos			
VITACEAE	<i>Cissus</i> sp.	L.		Frutos			

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.

ESTATUS DE AMENAZA: De la revisión de la información posterior, se determinó lo siguiente:

Ceroxylon quindiuense (Palma de Cera del Quindío) En Peligro de Extinción (**EN**) a nivel nacional⁴ y Vulnerable de Extinción (**VU**) a nivel global⁵.

2.2. Fauna: El componente fauna para el predio EL ALTO está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos.

2.2.1. Aves: Se realizaron recorridos de 2 km de longitud de octubre a febrero, entre las 6 am y las 6 pm. Estos recorridos abarcaron los diferentes tipos de vegetación, como son el bosque natural, los rastrojos (bosques pioneros) y los matorrales, además de aquellas zonas destinadas a usos diferentes, como potreros, cultivos y jardines. Adicionalmente se instalaron redes de niebla cerca o dentro de los trayectos y se complementó la información con observaciones casuales. Las especies fueron determinadas siguiendo la propuesta taxonómica de Remsen et al. (2014)⁶ y corroborado con la Guía de Aves de Colombia de Hilty y Brown (2001)⁷. Adicionalmente se determinó el grado de amenaza a nivel global, nacional y regional, consultando la lista roja de especies amenazadas de la IUCN (2013)⁸, el Libro Rojo de Aves de Colombia⁹ y las aves amenazadas en el Valle del Cauca¹⁰ respectivamente (Para mayor información sobre la caracterización de avifauna del predio, remitirse a concepto técnico de CVC, punto 2.4.1).

Según concepto técnico de la CVC, se registraron 140 individuos pertenecientes a 55 especies y a 26 familias. Se observaron especies amenazadas para el Valle del Cauca, como son *Andigena nigrirostris*, *Pionus chalcopterus*, *Theristicus caudatus*, *Eriocnemis derbyi*, *Chamaeptes goudotii* y *Ortalis columbiana*, siendo esta última especie endémica para la región. De igual manera las especie casi endémica *Myioborus ornatus* y *Eriocnemis derbyi*. También se registraron las especies migratorias *Setophaga fusca* y *Mniotilta varia*.

⁴ Resolución 0192 del 10 de Febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 30 de Junio de 2015.

⁶ Remsen, J.V., C. Cadena, A. Jaramillo, M. Nores, J. Pacheco, et al. 2014. A classification of the Bird Species of South America. American Ornithologist' Union. <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>.

⁷ Hilty, S.L. & W. Brown. 2001. Guía de las Aves de Colombia. American Bird Conservancy. 1030.

⁸ IUCN. 2013. The IUCN Red List of Threatened Species version. www.iucnredlist.com.

⁹ Renjifo, L., A. Franco-Maya, J. Amaya-Espinel, G. Cattán & B. López-Lanus. 2002. Libro Rojo de las Aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt-Ministerio de Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 562 pp.

¹⁰ Castillo, L. & M. Gonzáles. 2007. Avances en la implementación del Plan de Acción en Biodiversidad del Valle del Cauca. Cali: Dirección Técnica Ambiental. CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

Tabla 3. Especies de aves reportadas para el predio EL ALTO. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
ACCIPITRIDAE	<i>Rupornis magnirostris</i> (Gmelin, 1788)	Gavilán pollero			LC
APODIDAE	<i>Streptoprocne zonaris</i> (Shaw, 1796)	vencejo acollarado			LC
CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i> (Bechstein, 1783)	Gallinazo			LC
COLUMBIDAE	<i>Geotrygon frenata</i> (Tschudi, 1843)	paloma-perdiz bigotuda			LC
COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i> (Say, 1823)	torcaza callejera			LC
CORVIDAE	<i>Cyanocorax yncas</i> (Boddaert, 1783)	carriqui / urraca verde			LC
CRACIDAE	<i>Chamaepetes goudotii</i> (Lesson, 1828)	pava maraquera	S2-S2S3		LC
CRACIDAE	<i>Ortalis columbiana</i> (Hellmayr, 1906)	guacharaca variable	S2-S2S3		LC
CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i> (Linnaeus, 1766)	cuco ardilla			LC
DENDROCOLAPTIDAE	<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i> (Des Murs, 1849)	trepador montañero			LC
DENDROCOLAPTIDAE	<i>Xiphocolaptes promeropirhynchus</i> (Lesson, 1840)	trepador gigante			LC
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes albinucha</i> (Lafresnaye & D'Orbigny, 1838)	Atlapetes gorgiamarillo			LC
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes rufinucha</i> (Lafresnaye & D'Orbigny, 1837)	atlapetes cabecirrufo			LC
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes schistaceus</i> (Boissonneau, 1840)	atlapetes pizarra			LC
EMBERIZIDAE	<i>Zonotrichia capensis</i> (Müller, 1776)	copeton común			LC
FALCONIDAE	<i>Caracara cheriway</i> (Miller, 1777)	guaraguaco común			LC
FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	Pigua			LC
FORMICARIIDAE	<i>Grallaria ruficapilla</i> (Lafresnaye, 1842)	tororoicomrapán			LC
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i> (d'Orbigny, 1835)	Piscuis			LC
HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i> (Vieillot, 1817)	golondrina azul y blanca			LC
ICTERIDAE	<i>Icterus chrysater</i> (Lesson, 1844)	turpial montañero			LC
MOMOTIDAE	<i>Momotus aequatorialis</i> (Gould, 1858)	Barranquero			LC
PARULIDAE	<i>Myioborus miniatus</i> (Swainson, 1827)	abanico pechinegro			LC
PARULIDAE	<i>Myioborus ornatus</i> (Boissonneau, 1840)	abanico cariblanco			LC
PARULIDAE	<i>Mniotilta varia</i> (Linnaeus, 1766)	reinita blanco y negro			LC
PARULIDAE	<i>Setophaga fusca</i> (Müller, 1776)	reinita pechinaranja			LC
PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i> (Fraser, 1841)	cotorra maicera	S1-S1S2		LC
RAMPHASTIDAE	<i>Andigena nigrirostris</i> (Waterhouse, 1839)	terlaque pechiazul	S1-S1S2	NT	LC
RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus prasinus</i> (Gould, 1834)	tucancito esmeralda			LC
THRAUPIDAE	<i>Anisognathus somptuosus</i> (Lesson, 1831)	clarinero primavera			LC
THRAUPIDAE	<i>Chlorospingus ophthalmicus</i> (Du Bus de Gisignies, 1847)	montero ojiblanco			LC
TROCHILIDAE	<i>Chaetocarcus mulsant</i> (Bourcier, 1842)	zumbador ventriblanco			LC
THRAUPIDAE	<i>Diglossa sittoides</i> (D'Orbigny & Lafresnaye, 1838)	diglossa canela			LC
THRAUPIDAE	<i>Euphonia cyanocephala</i> (Gmelin, 1789)	eufoniamúsica			LC
THRAUPIDAE	<i>Pipraeidea melanonota</i> (Vieillot, 1819)	viuda de antifaz			LC
THRAUPIDAE	<i>Tangara xanthocephala</i> (Tschudi, 1844)	tangara coronada			LC
THRAUPIDAE	<i>Thlypopsis ornata</i> (Sclater, 1859)	Zarcerito pechirrufo			LC
THRAUPIDAE	<i>Thraupis cyanocephala</i> (D'Orbigny & Lafresnaye, 1837)	azulejo montañero			LC
THRESKIORNITHIDAE	<i>Theristicus caudatus</i> (Boddaert, 1783)	Cocli	S1-S1S2		LC
TROCHILIDAE	<i>Adelomyia melanogenys</i> (Fraser, 1840)	Colibripe chipunteado			LC
TROCHILIDAE	<i>Coeligena coeligena</i> (Lesson, 1833)	inca broncíneo			LC
TROCHILIDAE	<i>Colibri coruscans</i> (Gould, 1846)	chillón común			LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

TROCHILIDAE	<i>Colibri thalassinus</i> (Swainson, 1827)	chillón verde			LC
TROCHILIDAE	<i>Ensifera ensifera</i> (Boissonneau, 1840)	Colibrí pico de sable			LC
TROCHILIDAE	<i>Eriocnemis derbyi</i> (DeLattre&Bourcier, 1846)	paramero rabihorcado	S1-S1S2	NT	LC
TROCHILIDAE	<i>Lesbia nuna</i> (Lesson, 1832)	cometa coliverde			LC
TROGLODYTIDAE	<i>Henicorhina leucophrys</i> (Tschudi, 1844)	cucarachero pechigrís			LC
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i> (Vieillot, 1809)	cucarachero común			LC
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes solstitialis</i> (Sclater, 1859)	cucarachero montaraz			LC
TURDIDAE	<i>Catharus ustulatus</i> (Nuttall, 1840)	Zorzalito Boreal			LC
TURDIDAE	<i>Turdus fuscafer</i> (Lafresnaye&d'Orbigny, 1837)	mirta común			LC
TYRANNIDAE	<i>Elaenia chiriquensis</i> (Lawrence, 1865)	elaenia menor			LC
TYRANNIDAE	<i>Myiarchus cephalotes</i> (Taczanowski, 1879)	atrapamoscas montañero			LC
TYRANNIDAE	<i>Myiodynastes chrysocephalus</i> (Tschudi, 1844)	atrapamoscas lagartero			LC
VIREONIDAE	<i>Vireo leucophrys</i> (Lafresnaye, 1844)	Vireo Coronipardo			LC

Estatus de Amenaza:

S1-S1S2: Rango incierto para la especie, que la clasifica entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2) para el Valle del Cauca.

S2-S2S3: Rango incierto para la especie, que la clasifica entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

Tabla 4. Especies propuestas como objetos de conservación para el predio EL ALTO. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Espece	Categoría Amenaza Nacional	Categoría Amenaza Regional	Endemismo
<i>Ortalis columbiana</i> (Hellmayr, 1906)		Amenaza Regional S2-S2S3	Endémica
<i>Myioborus ornatus</i> (Boissonneau, 1840)			Casi Endémica
<i>Eriocnemis derbyi</i> (De Lattre&Bourcier, 1846)	NT Casi amenazada	Amenaza Regional S1-S1S2	Casi Endémica
<i>Andigena nigrirostris</i> (Waterhouse, 1839)	NT Casi Amenazada	Amenaza Regional S1-S1S2	
<i>Theristicus caudatus</i> (Boddaert, 1783)		Amenaza Regional S1-S1S2	
<i>Pionus charcopeterus</i> (Fraser, 1841)		Amenaza Regional S1-S1S2	

2.2.2. Mamíferos: Se realizaron entrevistas a los propietarios y/o trabajadores para indagar sobre la presencia de mamíferos en la zona, con la ayuda de fotografías de posibles especies presentes en el predio. De igual manera que para las aves, se determinó el grado de amenaza tanto global¹¹, como nacional¹² y regional¹³ (Para mayor información sobre la caracterización de avifauna del predio, remitirse a concepto técnico de CVC, punto 2.4.2).

¹¹ IUCN. 2013. The IUCN Red List of Threatened Species version. www.iucnredlist.com.

¹² Rodríguez-Mahecha J. V., M. Alberico, F. Trujillo, & J. Jorgenson, (Eds). 2006. *Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia.* Conservación Internacional, Colombia & Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia.

¹³ Castillo, L. & M. Gonzáles. 2007. Avances en la implementación del Plan de Acción en Biodiversidad del Valle del Cauca. Cali: Dirección Técnica Ambiental. CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

Tabla 5. Especies de mamíferos reportados para el predio EL ALTO. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Amenaza Global	Amenaza regional
CERVIDAE	<i>Mazama americana</i> (Erxleben, 1777)	Venado	DD	S1S2
DASYPODIDAE	<i>Dasyus novemcinctus</i> (Linnaeus, 1758)	Armadillo		
DIDELPHIDAE	<i>Didelphis marsupialis</i> (Linnaeus, 1758)	Chucha		
ERETHIZONTIDAE	<i>Coendou prehensilis</i> (Linnaeus, 1758)	Erizo		
LEPORIDAE	<i>Sylvilagus brasiliensis</i> (Linnaeus, 1758)	Conejo		
MUSTELIDAE	<i>Mustela frenata</i> (Lichtenstein, 1831)	Comadreja		
PROCYONIDAE	<i>Potos flavus</i> (Schreber, 1774)	Perro de monte		S1S3

Estatus de Amenaza Regional (para el Valle del Cauca)¹⁴:

S1S2: Especie con rango de incertidumbre entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2) para el Valle del Cauca.

S2: Especie considerada como En Peligro para el Valle del Cauca.

* En consulta posterior se determinó que la especie *Potos flavus* (Perro de monte) se encuentra en categoría de amenaza S2, es decir catalogado como En Peligro para el Valle del Cauca según Alberico et al. (2012).

3. Sistemas Productivos: En el predio EL ALTO se observa un sistema de producción silvopastoril, enfocado a la ganadería lechera de minifundio, con bajo nivel tecnológico y bajos rendimientos, que actualmente cuenta con 6 vacas en producción, 6 terneros, 1 toro, 3 novillas y 5 caballos, todos en aceptables condiciones sanitarias pero sin vacunación. Se observan pastos de corte como estrella (*Cynodon nlemfuensis*), *Brachiaria* (*Brachiaria brizantha*), Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y pasto de corte morado (*Pennisetum purpureum*). En el predio, la actividad pecuaria, compartida con el predio Las Manguitas, que es del mismo propietario y se encuentra colindando hacia el sur oriente.

La actividad ganadera se desarrolla con libre pastoreo y rotación de potreros, sin embargo, según el concepto técnico remitido por CVC, "(...) presenta coberturas en rastrojos y matorrales y algunas zonas con cobertura boscosa poco consolidada o en proceso de formación. El predio no cuenta con separación de potreros por lo que puede haber presencia de ganado en la zona de sotobosque y rastrojos". Sin embargo, dentro del predio no se permite la entresaca o tala de árboles, ni la caza de fauna silvestre y su propietario pretende mejorar el modelo productivo, hacia prácticas más sostenibles que sirvan de ejemplo para la región. Aunque no ha manifestado el aprovechamiento ecoturístico, según el concepto técnico de la CVC, el predio se puede dedicar a dicha actividad, al igual que al fomento de las actividades científicas y el intercambio de conocimientos agropecuarios.

4. Objetivos de Conservación: Se realizó la priorización de objetivos de conservación para el predio EL ALTO por parte de la CVC. Basados en esto y en el análisis de la información del predio, se plantean los siguientes objetivos generales y específicos de conservación, así como los correspondientes objetos de conservación:

¹⁴ Rojas-Díaz, B., M. Reyes-Gutiérrez & M.S. Alberico. 2012. Mamíferos (Sinapsida, Theria) del Valle del Cauca, Colombia. Biota Colombiana. 13:1. 99- 116.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.

4.1. Objetivo general: Del concepto técnico remitido por la CVC y complementado según el análisis de la información contenida en el mismo, se plantea el objetivo general para el predio EL ALTO:

"Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de **bosque andino** presente en el predio.

4.2. Objetivos específicos: por su parte y según lo estipulado en el concepto técnico de la CVC, los objetivos específicos para el predio EL ALTO son:

"Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida (...)

Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos. Esto en consideración de la presencia de Bosque frío húmedo, cuya importancia regional le confiere un valor agregado como objetivo de conservación.

Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales (...).

Adicionalmente se plantea:

"Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza".

4.3. Objetos de conservación: Según lo anterior y de acuerdo con lo planteado por la CVC, los objetos de conservación del predio EL ALTO son muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino** (Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional- BOFHUMH), la Etribación de la Cordillera Central, las especies de flora y fauna con categoría de amenaza y la red hídrica del predio.

5. Zonificación: La zonificación planteada para el predio EL ALTO contempla 3 zonas, a saber:

5.1. Zona de Conservación: Cuenta con 8,24 ha que corresponden al 48,47% del total de la reserva. En ésta zona se conserva una muestra representativa de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional o **Bosque Andino** perteneciente al Orobioma Medio de Los Andes, abarcando la Zona de vida de Bosque Húmedo Pre- Montano (Bh-PM), el cual según la CVC se caracteriza por presentar "(...) relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. Esta zona se destina, por lo tanto, a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora".

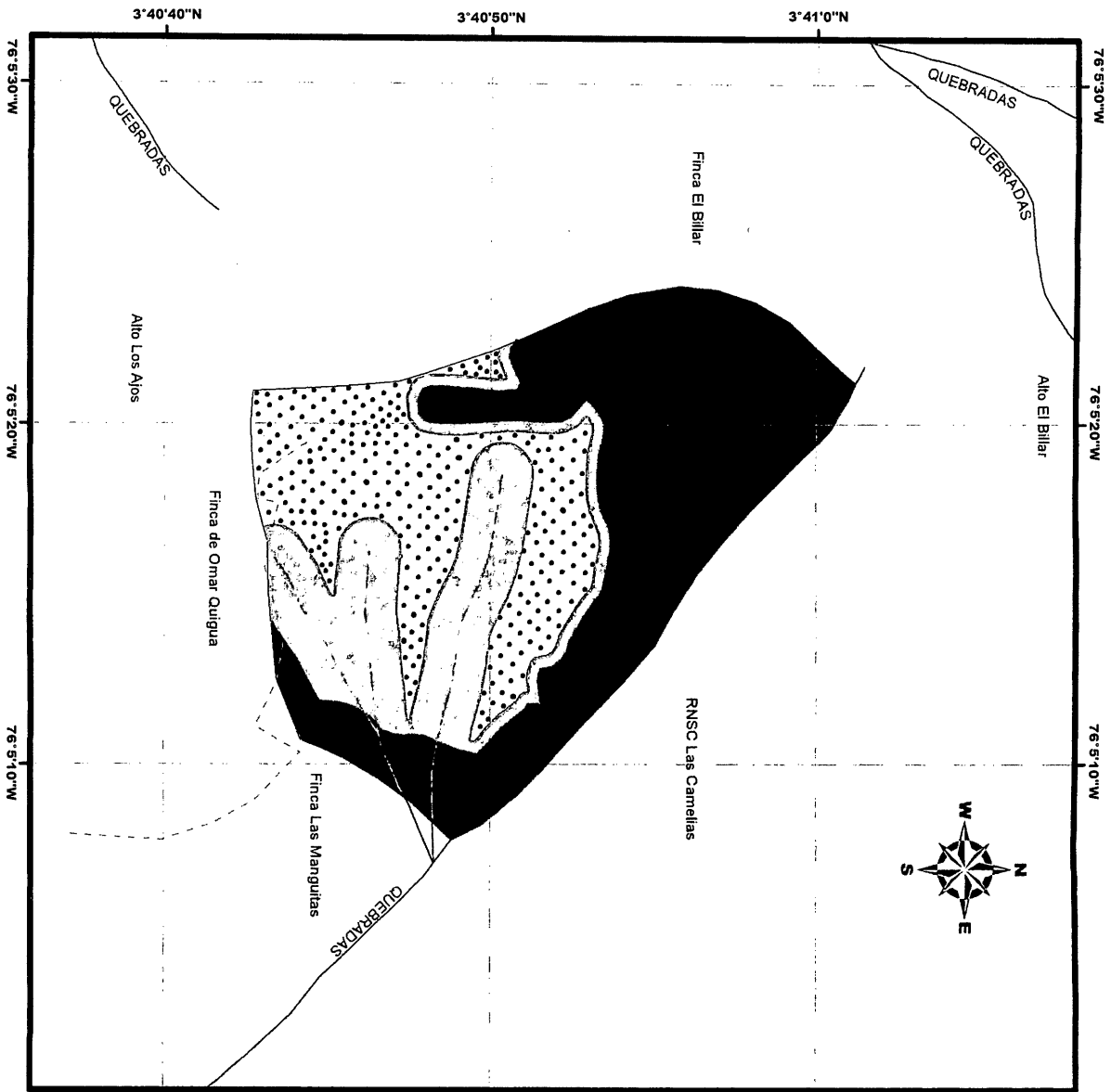
5.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Cuenta con 4,10 ha que corresponden al 24,12% del total de la reserva. Ésta zona se estableció alrededor de la Zona de Conservación, con el fin de mantener una franja de 10 metros a su alrededor. Tendrá como propósito la amortiguación de los potenciales efectos que la ganadería en la Zona de Agrosistemas pueda tener en la Zona de Conservación. También se pretende extraer madera para uso doméstico e impedir el tránsito e ingreso de la fauna a las zonas abiertas de potrero, disminuyendo su exposición frente a actividades de caza.

5.3. Zona de Agrosistemas: Ocupa una extensión de 4,66 ha, que corresponden al 27,41% del total de la reserva. Se pretende mantener las prácticas productivas encaminadas a la reconversión agroecológica, a través de la implementación de sistemas productivos sostenibles o sistemas ecológicamente apropiados, incorporando arreglos silvopastoriles o agrosilvopastoriles con rotación apropiada de potreros y enriquecimiento, que contribuyan a mejorar la productividad lechera y a disminuir la presión sobre los recursos naturales.

Tabla 6. Zonificación planteada por la CVC para la RNSC EL ALTO. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	8,24	48,47
Amortiguación y Manejo Especial	4,10	24,12
Agrosistemas	4,66	27,41
TOTAL	17	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.



<p>LEVANTO Y DIBUJO Fundación Ambiente Colombia</p>	<p>INSTITUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES Y PATRIMONIO SISTEMA DE CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES Y PATRIMONIO UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES Y PATRIMONIO MUNICIPIO DE EL CERRITO CORREGIMIENTO "EL MORAL"</p> <p>PROPIETARIA ISABEL HERNANDEZ DE OSPINA</p> <p>AREA TOTAL = 17 ha</p>	<p>Escala de impresión 1:5.000 Un centímetro en el mapa equivale a 50 metros en terreno</p> <p>0 25 50 100 150 200 Meters</p> <p>CONVENCIONES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Area_ha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Conservación 8,24</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Amortiguación 4,10</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Agrosistemas 4,66</td> </tr> </tbody> </table> <p>LEYENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Camino Hidrografía Curvas a Nivel 	Tipo	Area_ha		Conservación 8,24		Amortiguación 4,10		Agrosistemas 4,66	<p>PROYECTO: "MOSAICOS DE CONSERVACION"</p> <p>MAPA DE ZONIFICACION PREDIO "EL ALTO" MUNICIPIO "EL CERRITO" CORREGIMIENTO "EL MORAL"</p> <p>PROPIETARIA ISABEL HERNANDEZ DE OSPINA</p> <p>AREA TOTAL = 17 ha</p>
Tipo	Area_ha										
	Conservación 8,24										
	Amortiguación 4,10										
	Agrosistemas 4,66										

Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC EL ALTO remitido por la CVC. Levantó y Dibujó: Fundación Ambiente Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

5.4. Compatibilidad con Áreas Protegidas: como se mencionó en el capítulo 1, el predio se encuentra traslapado en su totalidad con la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959 y cuya zonificación y ordenamiento se adoptó mediante la Resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013. De acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida, se tiene que el municipio de El Cerrito en el departamento del Valle del Cauca pertenece a zonas tipo A y tipo B: **Zona Tipo A:** "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica (...)" **Zona Tipo B:** "Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 del punto I para las **zonas tipo A:** "(...) 4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona (...) 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..." De igual manera, para las **zonas tipo B,** el artículo 6 establece en sus numerales 4 y 6: "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona... 6. Propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales..."

En este sentido y dado que la RNSC EL ALTO se encuentra inmerso en Zonas tipo A y tipo B de la Reserva Forestal Central- Ley 2ª de 1959 y que actualmente se tienen en el predio procesos productivos que apuntan a la sostenibilidad y se ha planteado la reconversión total hacia el mejoramiento de los sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles, se considera viable el registro de la zonificación planteada para el predio, ya que es compatible con la zonificación y los usos en la RFN Central- Ley Segunda de 1959.

6. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC EL ALTO son:

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger los cuatro drenajes superficiales que fluyen a través de la reserva y el control de procesos de erosión.*
- *La conservación de cerca del 47% del bosque natural, así como la cobertura de rastrojo y bosque plantado, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 62 especies de fauna y 52 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional. El estado de conservación del bosque genera condiciones óptimas que favorecen la diversidad biológica y sus servicios ambientales como la captura de oxígeno.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de cuatro fuentes de agua, los cuales aportan sus aguas al río Coronado tributario importante en la cuenca del río Amaime que abastece los municipios de El Cerrito y Palmira. Por tanto, controla los caudales hídricos y la calidad del mismo que puede verse afectado por el arrastre de sedimentos gracias a factores como la pendiente, conserva la humedad relativa, mantiene la oferta hídrica hacia el ecosistema y evita el desarrollo del proceso de erosión.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.*
- *Alta oferta de paisajes que se constituye en un aspecto de interés, en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...)*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje, su estructura vegetal, organización de estratos, y la dinámica de una actividad agrícola caracterizada por su diversidad y colorido.*
- *El predio El Alto ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo, para lo cual se recomienda realizar con pequeñas adecuaciones en la infraestructura por parte de propietario, así mismo el mejoramiento del acceso al predio.*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable.* ”

7. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ALTO se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

7.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

7.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

7.3. Educación ambiental.

7.4. Investigación básica y aplicada.

7.5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.

7.6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7.7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

8. Consideraciones y recomendaciones: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, al igual que lo planteado por la CVC, se considera y recomienda:

- *Que la RNSC EL ALTO contribuye a conservar una muestra representativa del ecosistema natural de Bosque Andino, al igual que ampliar el área de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la región. Esto debido a que el predio se encuentra colindando con la RNSC Las Camelias, por lo que el registro de la RNSC EL ALTO aportará para incrementar la representatividad del mencionado ecosistema, al igual que fortalecer las figuras de conservación privada en el cañón del río Amaimé. Éstas con el tiempo pueden servir como modelo de conservación y desarrollo sostenible para la región, convirtiéndose en actores estratégicos en la gestión y buen uso del territorio.*

[Handwritten mark]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

- *Que la muestra de ecosistema natural de la RNSC EL ALTO favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies en el flanco occidental de la Cordillera Central en el cañón del río Amaime. De igual manera, favorece la consolidación de corredores ecológicos y el mantenimiento de las condiciones ambientales de la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959, al igual que del Parque Nacional Natural Las Hermosas, por ubicarse en zona de influencia directa de ésta área protegida.*
- *Que en este sentido, se recomienda registrar el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ALTO, ya cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.*
- *Que es importante el proteger y enriquecer las coberturas boscosas de los cursos de agua del predio. De igual manera, velar porque las descargas residuales de la actividad pecuaria no lleguen directamente a estos cuerpos de agua. Se recomienda diseñar un plan de rotación de potreros (cada 45 a 60 días) y establecer cercas vivas con especies nativas que permitan aislar los potreros sirvan como forraje para el ganado, como es el caso del Aliso (*Alnus acuminata*), la Leucaena (*Leucaena leucocephala*), el Botón de Oro (*Tithonia diversifolia*), entre otras, las cuales presentan buenos rangos adaptativos, pueden ser establecidas en Sistemas Silvopastoriles de altura y ofrecen un alto valor nutricional (Uribe et al. 2011 ¹⁵). De esta manera, se contribuiría a mitigar los conflictos por el uso del suelo y los procesos de compactación, erosión y pérdida del suelo.*
- *Que de acuerdo con el anterior punto, la CVC plantea "integrar los sistemas productivos de ganadería y sistema agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo (...)"*
- *Tal como lo plantea el concepto técnico de la CVC, se recomienda "continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación; a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente".*
- *Generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia, como es el caso de la RNSC Las Camelias.*
- *Que en este sentido, la RNSC EL ALTO puede contribuir al desarrollo sostenible de la región, sirviendo como ejemplo de producción ambientalmente amigable y conservación de ecosistemas, bienes y servicios ambientales de gran importancia para las comunidades.*
- *Resaltar la iniciativa y la preocupación de los propietarios de la RNSC EL ALTO por conservar una muestra de **Bosque Andino** y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, siendo de importancia no solo a nivel regional para el departamento del Valle del Cauca, sino también para la representatividad de estos ecosistemas a nivel nacional.*
- *Generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas, las otras RNSC de la región y que permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región.*

¹⁵ Uribe, F., A.F. Zuluaga, L. Valencia, E. Murgueitio, A. Zapata, L. Solarte, et al. Establecimiento y manejo de sistemas silvopastoriles. Manual 1, Proyecto Ganadería Colombiana Sostenible. GEF, BANCO MUNDIAL, FEDEGAN, CIPAV, FONDO ACCIÓN, TNC. Bogotá, Colombia. 78p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

- *Que en este sentido, la CVC plantea "fomentar en la región los beneficios de las reservas naturales de la sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección del de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente".*
- *Gestionar la realización de estudios ecológicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza, distribución restringida, así como también de las especies de aves migratorias.*

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente con base en lo estipulado en en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de las 17 ha del predio EL ALTO que constituyen su extensión total, localizado en el corregimiento de El Moral, municipio de El Cerrito, departamento de Valle del Cauca, con Folio de Matricula Inmobiliaria- FMI No. 373-21853, de propiedad de la señora Isabel del Carmen Hernández de Ospina, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29'492.391, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad. (...)"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural denominado "El Alto" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-21853 como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**EL ALTO**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar diecisiete hectáreas (**17,00 Ha**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ALTO**", a favor del predio rural denominado "El Alto" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-21853, que cuenta con una extensión superficial total de 17 hectáreas, ubicado en la vereda El Moral del municipio El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, presentada por la señora **ISABEL DEL CARMEN HERNANDEZ DE OSPINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.492.391, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ALTO" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de **bosque andino** presente en el predio.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

Objetivos específicos

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres, que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos. Esto en consideración de la presencia de Bosque frío húmedo, cuya importancia regional le confiere un valor agregado como objetivo de conservación.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ALTO",

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	8,24	48,47
Amortiguación y Manejo Especial	4,10	24,12
Agrosistemas	4,66	27,41
TOTAL	17	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ALTO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ALTO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de El Cerrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **ISABEL DEL CARMEN HERNANDEZ DE OSPINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.492.391, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ALTO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ALTO" RNSC 013-15.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAAJRDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.

Expediente: RNSC 013-15

